



## ORDENANZA N° 019-2007-MDP

Pacocha, 27 de septiembre del 2007

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA- ILO.**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de septiembre del año 2007, el punto de Agenda sobre: "APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 002-2007-MDP QUE CONDONA INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS, Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 015-2007-MDP QUE CONDONA LAS MULTAS TRIBUTARIAS", así como los Informes N°s 229-07-GAT-MDP, 184-2007-LMC-OAJ-MDP; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza N° 002-2007-MDP (ratificada por Acuerdo de Concejo N° 014-2007-MPI) estableció el beneficio de CONDONACION DEL 100% DE INTERES MORATORIO Y MULTAS TRIBUTARIAS, dirigido a los deudores tributarios de la jurisdicción del Distrito de Pacocha generadas hasta el 31 de diciembre del año 2006. Asimismo, dispuso la referida Ordenanza, entre otros aspectos, que la aplicación del beneficio se encuentra dirigido los siguientes tributos: a) Impuesto predial, b) Impuesto de alcabala, c) Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, d) Arbitrio de Limpieza Pública, e) Arbitrio de Parques y Jardines, f) Multas Tributarias que devengan de los tributos antes mencionados. Siendo ampliada su vigencia hasta el 31 de julio del 2007 por Ordenanza N° 013-2007-MDP, y mediante Ordenanza N° 017-2007-MDP hasta el 28 de septiembre del 2007.

Que, la Ordenanza N° 015-2007-MDP (ratificada por Acuerdo de Concejo N° 061-2007-MPI) estableció el beneficio de CONDONACION DEL 100% de las MULTAS TRIBUTARIAS, dirigido a los deudores tributarios de la jurisdicción del Distrito de Pacocha por las infracciones generadas en el año 2007. Siendo su vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2007; vigencia que fue ampliada hasta el 28 de septiembre del 2007 en virtud a la Ordenanza N° 017-2007-MDP.

Que, se desprende del Informe N° 229-07-GAT-MDP de la Gerencia de Administración Tributaria que con la finalidad de dar facilidades a los contribuyentes para que paguen sus deudas y se pongan al día con sus tributos municipales, y con el afán de reducir la morosidad existente, propone se amplíe la vigencia de las Ordenanzas N°s 002-2007-MDP y 015-2007-MDP.

Que, en el Informe N° 184-2007-LMC-OAJ-MDP de la Oficina de Asesoría Jurídica se indica que es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, al amparo de lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que recomienda se eleve la propuesta al Órgano Colegiado para su consideración.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que corresponde al Concejo Municipal las funciones normativas.

Que, el artículos 74° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites de la Ley. El Artículo 196°, de la Carta Magna





**ORDENANZA N° 019-2007-MDP**

Pacocha, 27 de septiembre del 2007

precitada, señala que son bienes y rentas de la Municipalidad, los tributos creados por Ley a su favor.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 69° inciso 2), prescribe que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios.

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley." "Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo."

Que, es política del Gobierno Local dictar medidas que permitan reducir la morosidad tributaria y no tributaria, dando las facilidades de pago que la Ley permite a favor de los contribuyentes del Distrito.

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículos 9° y 40°, el T.U.O. del Código Tributario contenido en el D. S. N° 135-99-EF, D. Leg. N° 776 Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias, y una vez debatido, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA**

**Artículo Primero.- Amplíese** hasta el 28 de diciembre del 2007 el plazo de aplicación de la Ordenanza N° 002-2007-MDP que dispone la condonación del 100% de Interés Moratorio y Multas Tributarias, dirigido a los deudores tributarios de la jurisdicción del Distrito de Pacocha por las deudas generadas al 31 de diciembre del año 2006.

**Artículo Segundo.- Amplíese** el plazo de aplicación de la Ordenanza N° 015-2007-MDP que dispone la condonación del 100% de las Multas Tributarias, dirigido a los deudores tributarios de la jurisdicción del Distrito de Pacocha por las infracciones generadas en el año 2007, hasta el 28 de diciembre del 2007.

**Artículo Tercero.- Encárguese** a Secretaría General los trámites para la vigencia de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

- CC. Gerencia Municipal
- G.A.G.
- G.A.T
- O.A.J.
- Regidores (05)
- Bandos (03)
- Arch.

